

ATA 01/21/81/92

23
51



No. 200 NÚMERO: Las Vueltas
Cientos Sesenta y ocho.

15^a copia
1704-12

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamen
to de Cundinamarca, República de Colombia, a
veinte (20) de junio

16^a copia
25-6-13

de mil novecientos setenta y uno (.1.971), ante mí, HERNANDO DIAZ RU-
BIO, Notario Catorce (14) de éste Círculo , c o m p a r e c i ó la
señorita HELENA MAXIMA CALDERON PEREZ, soltera, mayor de edad, domicilia
da en ésta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía distingui
da con el número 20'010.980, expedida en Bogotá, a quien yo el sus
crito Notario conozco personalmente, y d i j o.: PRIMERA.-Que
por medio del presente público instrumento , transfiere a título de ven
ta real y efectiva y enajenación perpetua , en favor de la Sociedad que
como domicilio principal en Villeta., Cundinamarca, gira bajo la razón
social de " CALDERON PEREZ Y CIA., LIMITADA ", la totalidad de los de
rechos de dominio , propiedad y posesión plenos que la exponente tiene
y ejerce en forma quieta, regular, pública y pacíficamente sobre los si
guientes bienes inmuebles , ubicados todos en jurisdicción del citado
Municipio cundinamarqués de VILLETA, a saber : I).- Un(1) potrero de
pastos artificiales denominado " J. A' R D' I N " , con cabida superficia-
ria de 110.095,00 . M.2 , distinguido con la Cédula Catastral 292
y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : "Desde una
zanaj que desemboca en el camino que vá para Tobia, esta zanja y cerca
de alambre arriba , hasta encontrar con una desviación por la derecha -
de la zanja , a dar en la tierra del doctor Daniel Sabogal B., en una
cerca de alambre atravezada de aquí por la derecho siguiendo por toda
esta cerca de piedra y alambre hasta halla una quebrada que sirve de lí
mite de este potrero y el de Victoriano Vásquez .- El Barquetero , ésta.
quebrada abajo , por la derecha a salir al camino real que conduce para
Tobia ; de aquí por la derecha camino acá el primer lindero ..."- II).
Una (1) finca rural denominada " L A P A B M I T A " , con cabida de
102.352,00 M.2 , distinguida en el Catastro Municipal con la

17^a copia
Alcalde
Municipal
Villeta
04-1-11-
2016-
9-01-16

Biblioteca de Cundinamarca

Papel sustituido por uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca189088580



Cundinamarca

la número 291 , también ubicada en la jurisdicción de Villeta, Cundinamarca, con su casa de habitación , corrales y mangas de pastos artificiales, deslindada así : " Desde el paso de la quebrada de Cune, denominada " Paso de La Palmita " , quebrada abajo hasta encontrar la cerca medianera de dos mangas que fueron del doctor ELIECER GARAVITO, - carcas de alambre y de matarratón hasta llegar a la cerca del potrero de "Arenal " , de esta misma finca , por toda la cerca de alambre y matarratón , hasta encontrar el camino que vá para Nocaima; y por este camino en dirección a Villeta , hasta el paso de " La Palmita " , primer lindero .." .- III).- Un(1) lote de terreno, contiguo al anterior , también ubicado en Villeta, denominado " E L A R E N A L " , con cabida superficial de 149.176, 0 0 M.2 , cédula catastral número 291 y comprendido dentro de los siguientes linderos : " ..Por un lado con camino que conduce de Villeta a Nocaima , por una cerca de alambre y matarratón , en dirección al Río Villeta, cerca que separa " EL ARENAL " de " LA PALMITA " , desde la puerta hasta encontrar un mojón marcado con el número 10. , ; este abajo hasta encontrar la piedra grande colorada naturalmente y marcada con el número 2 ; se sigue la misma dirección hasta encontrar dos piedras grandes naturales ; de aquí por el mojón tres (3) hasta terminar la cerca con el peñón del río , donde está colocado el mojón 4 ; Río Villeta aguas abajo , hasta la desembocadura de la quebrada de " CAÑABRABAL " , colindando con terrenos de Domingo Riaño , hoy de José Reyes ; esta arriba hasta la confluencia con la quebrada de " EL ZAQUE " , que colinda con el potrero del " ARENAL " , = que se está deslindando y llegar al camino mencionado que sigue para Nocaima; de ahí en dirección para la población de Villeta por el mismo camino , hasta el primer lindero .." .- IV).- La finca rural denominada " L A S E L V A " , ubicada en la vereda de " Salitre - Blanco " , jurisdicción municipal de Villeta, Cundinamarca, con cabida de 610,000, 00 M.2 y, además, distinguida con la cédula catastral número y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales : " ..Por el pie , límite con la línea del Ferrocarril de Cundinamarca, hoy de la Nación ; por un costado , límite con terreno de Saturnino Barrera; hoy

AA 01248193

24
52



===== 2 =====
de Belisario Cifuentes , quebrada del " Burro "
de por medio hasta la carretera que conduce a =
UTICA , por toda la carretera o Camino Nacional
hacia Uticá, hasta una alcantarilla chiquita don
de se encuentra un mojón ; de aquí separa abajo

por toda la cerca de alambre , hasta encontrar otro mojón que está al =
pié, de un " GUAMO " ; de aquí por toda la cerca de alambre que sirve =
de colindancia con propiedades que fueron de Isaias Cubilloe, hoy de =
Humberto Pérez , hasta encontrar un "Hobo " , donde hay otro mojón; de
aquí de para arriba por la cerca de alambre a salir a la carretera an-
tes mencionada y con la misma colindancia ; de aquí por toda la carrete
ra antes mencionada hasta encontrar la quebrada de " El Gojo " ; esta =
quebrada abajo hasta encontrar la línea del Ferrocarril citada como, =
primer lindero .."- Y. V.)... Un. (1) lote de terreno , contiguo =
al anterior , que forma un (.1) sólo, cerpo. con éste , denominado "EL
PALACIO " , ubicado en la fracción de " Salitre - Negro " , jurisdicción
Municipal de Villeta, Cundinamarca, con cabida de .1 7 . 2 0 0 ,00 M.2
y con cénula catastral número 344 , comprendido dentro de los si
guientes linderos especiales : " Por el frente , con la carretera que =
de Villeta conduce a Utica ; por el Norte , con propiedad del señor Hum
berto Pérez ; por el pié , con propiedad del mismo Pérez ; y , por el =
último costado , con propiedad del mismo Pérez , a dar a la carretera =
y encierra... "- P A R A G R A F O .-" No obstante las denominaciones,
cabidas, linderos y registros catastrales citados en relación a los in-
muebles determinados y objeto de éstas ventas , su transferencia se ha-
ce como cuerpos ciertos e incluyendo la totalidad de las mejoras, ane-
xidades, usos , costumbres y servidumbres activas y pasivas que legal-
mente están constituidas, sin reserva o limitación alguna , en el ac -
tual estado en que se encuentran, que lo es satisfactorio para la Socie
dad Compradora, como así su representante legal lo consignará en sus -
respectivas y posteriores declaraciones .- S E G U N D A .-" Que =
la exponente VENDEDORA adquirió la totalidad de los derechos de domi

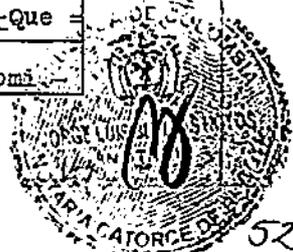


Publicación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cat180988579



52

nio , propiedad y posesión plenos sobre todos los cinco (5) inmuebles
atrás determinados, durante su actual estado de soltera , mediante com-
pras hechas al señor H U M B E R T O P E R E Z B . , según contrato -
global que recoge la escritura pública distinguida con el número cuatro
mil seiscientos setenta y dos (# 4 . 6 7 2) de fecha veinticuatro (24)
de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), otorgada en -
la Notaría Novena (9a.) de Bogotá , registrada en la Oficina de Regis-
tro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de FACATATIVA el -
dos (2) de Octubre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), en el
Libro Primero (1o.) , folios 310 a 312 , bajo el número tres mil dos-
cientos setenta y cinco (# 3 . 2 7 5), Tomo Cuarto (4o.) y anotada
en matrícula , así : " EL PALACIO " , Tomo 9o., # 2433 ; " LA SELVA " , To-
mo 4o., #858 ; " EL JARDIN " , Tomo 16, # 4132 ; " LA PALMITA " , Tomo =
16 , # 4133; y , " EL ARENAL " , Tomo 16 , # 4134 .- T E R C E R A .-
Que la exponente vendedora hace la transferencia de todos los inmuebles
determinados por su denominación, cábidas, linderos, etc., anteriormen-
te, por la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS(\$380.000,00)MONE-
DA LEGAL COLOMBIANA, que LA SOCIEDAD COMPRADORA le ha pagado en dinero
en efectivo, en su totalidad, simultáneamente con la firma de esta es-
critura de transferencia, a su entera satisfacción .- C U A R T A .- =
La compareciente VENDEDORA, en la fecha , por conducto del represen-
te legal de la Sociedad Compradora , CALDERON PEREZ Y CIA., LIMITADA " , =
le hace entrega real y material de los mismos cinco (5) inmuebles des-
critos y objeto de su adquisición , sin reserva o limitación alguna y a
paz y salvò por concepto de impuestos y contribuciones hasta la fecha =
causados .- Q U I N T A .- Por último , la exponente VENDEDORA =
garantiza de que con anterioridad al presente público instrumento y su
fecha y desde que adquirió en la forma atrás indicada , no ha dado en -
venta o prometido a título tal , en favor de persona alguna los mismos
bienes relacionados y objeto de la transferencia aquí celebrada; que so-
bre los mismos no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos ,
impuestos pendientes por su pago de carácter nacional , departamental o
municipal ; que no le afectan pleitos pendientes , embargos judiciales



Ca169988578



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION FUNDI REGION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
GOBIERNO DE PAZ Y SAIVO

VALIDO HASTA: 15/05/2024 (FECHA)
 No. 3981340

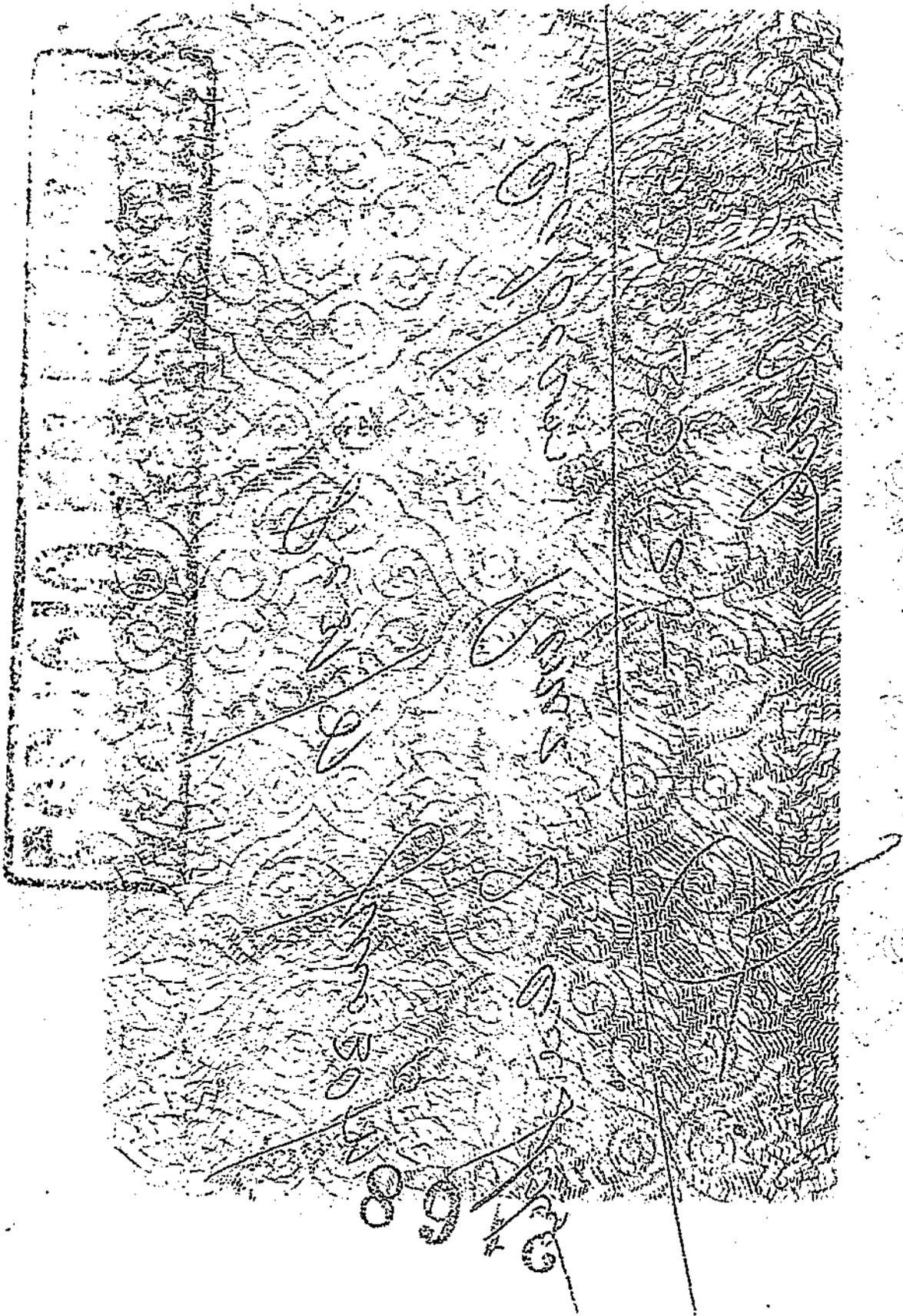
ADMNTO REC. 15/05/2024
 El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales
C E R T I F I C A
que
 NIT No. 070050303 está a paz y saivo por concepto del impuesto sobre las ventas y complementarios.

Empleado responsable: [Firma]
 FIRMA / NUMERO: [Firma]

IMPRESA DE LA PAZ DE COLOMBIA S.A.



Notario Publico





Ca189988577



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISARIA GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
GOBIERNO NACIONAL DE PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA: 15/08/2015
 NIT No: 2100189988

ADMONT (OUREC)
 Administrador de Impuestos Nacionales

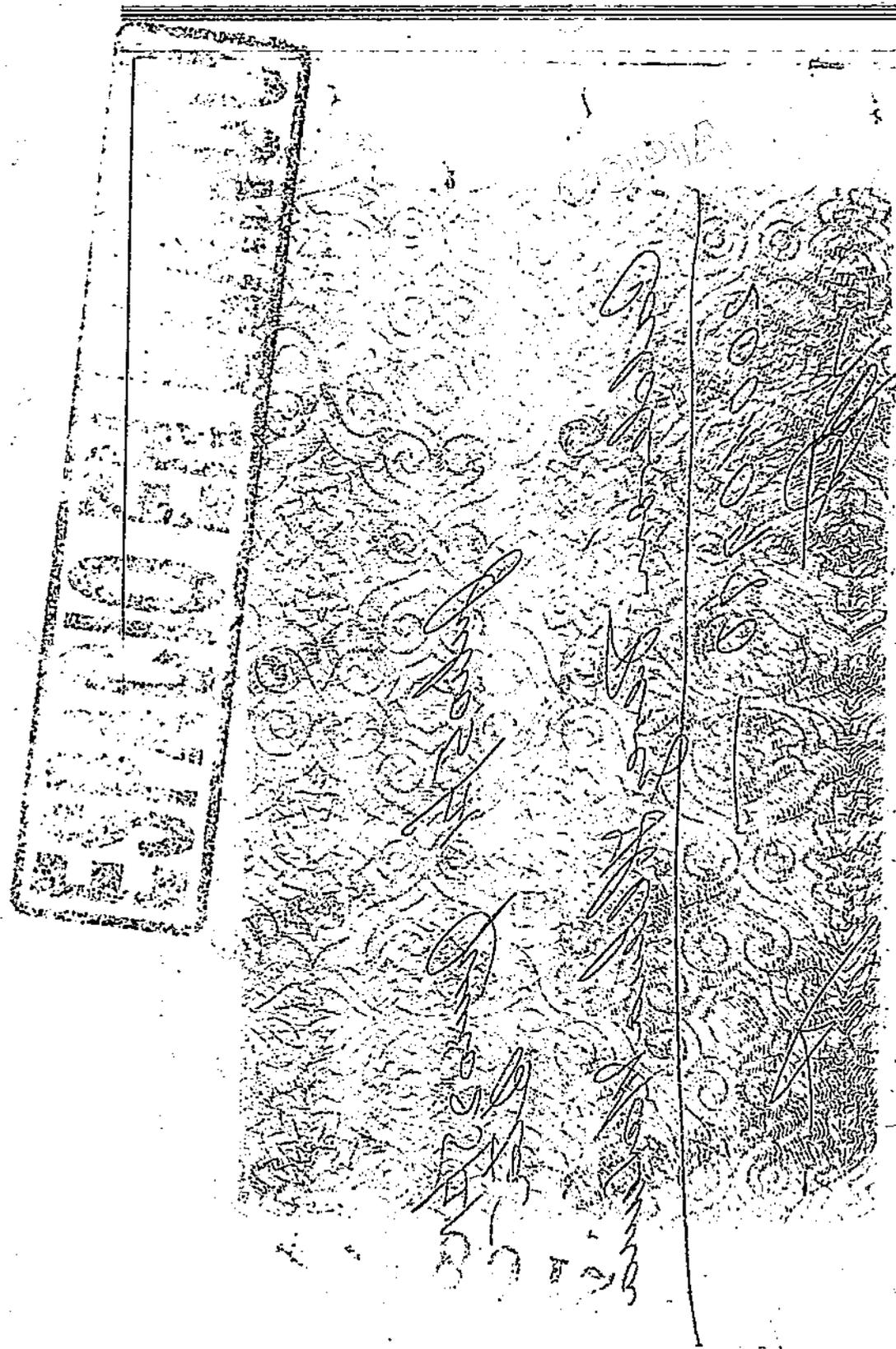
El suscrito Administrador de Impuestos Nacionales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, autoriza a: **BOGOTÁ**

Empleado responsable: **BOGOTÁ**

TERMINO DE LA SERIE DE COPIAS: 1



COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"



OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE:
..C U N D I N A M A R C A .

279

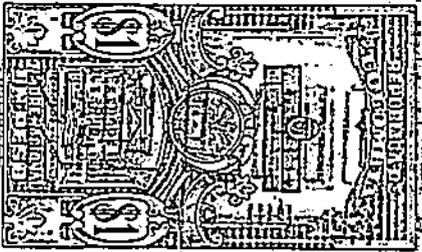
EL SUSCRITO No. 0152.
SECRETARIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE VILLETA.)

CERTIFICA:

Que CALDERON PEREZ HELENA MAXIMA, - C. de C. No. 20.010.980 de Bogotá.

aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de V i l l e t a
como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

de predio	Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Area	Avalúo
29 1	SALITRE NEGRO	LA PALMITA EL ARENAL ✓	25-6.000 M2.	210.000,00
29 2	SALITRE BLANCO Y NEGRO	E L J A R D I N ✓	6-2128 M2.	52.500,00
34 4	SALITRE NEGRO	LA SELVA PALACIO ✓	62-7.200 M2.	105.000,00



(los) cual(es), según declaración hecha CRECADO(S), SERÁ(N) ENAJENADO(S) A
- CALDERON PEREZ Y CIA LIMITADA.

total: S I Venta parcial: N O
(Contéstese sí o no.) (Indicar la cantidad en medidas de superficie)
en V i l l e t a a 26 de J u n i o de 1967.

NOTA: El anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Caquetá.

Será firmado por el Sr. Arila
Jorge López
MAYOR AYUDANTE DEL SECRETARIO



que se entrega al interesado con destino a la inscripción que autoriza el artículo 100 del Código de Comercio.

DISPOSICIONES CATASTRALES IMPORTANTES DE LA RESOLUCION NUMERO 290 DE 1951,
DEL INSTITUTO GEOGRAFICO DE COLOMBIA "AGUSTIN CODAZZI", Y DEL DECRETO 1366 DE 1962.

PARA LOS TESOREROS MUNICIPALES

ARTICULO 75.—Corresponde a los Tesoreros Municipales:

- a) - Hacer en las listas de catastro las variaciones que ordene la Oficina Seccional.
- b) - Expedir a los interesados los recibos de impuesto predial que acrediten el pago correspondiente tan pronto como éste se haga, y anularlo en las copias de los documentos catastrales.
- c) - Expedir los certificados catastrales y los comprobantes de paz y salvo que les soliciten los contribuyentes.
- d) - Hacer las aclaraciones pertinentes sobre los avisos de mutación que les envíe la Seccional, conforme al artículo 84.
- e) - Cumplir lo dispuesto en el artículo 87
- f) - Hacer, durante el mes de enero, una relación de las acreencias por concepto de impuesto predial vigentes el 31 de diciembre inmediatamente anterior. De tal relación deberán remitir sendos ejemplares a la Oficina Seccional de Catastro y a la Contraloría del Departamento.
- g) - Informar a la Oficina Seccional sobre las novedades catastrales de que tengan conocimiento, a medida que se vayan presentando.
- h) - Diligenciar, dentro del término fijado por la Seccional, los demás asuntos que ésta les encomiende.

ARTICULO 76.—Es prohibido a los Tesoreros Municipales:

- a) - Cobrar emolumentos por la expedición de certificados catastrales o de recibos y comprobantes de paz y salvo que pidan los contribuyentes.
- b) - Hacer variaciones en las listas de catastro sin orden de la Seccional.
- c) - Expedir comprobantes de paz y salvo por impuesto predial respecto de predios no inscritos en el catastro.
- d) - Certificar que un determinado predio no figura en el catastro.

ARTICULO 77.—Lo dispuesto en los dos artículos anteriores también se entiende dicho para los Recaudadores de Rentas Departamentales y Jefes de las Oficinas de Estadística Municipal, en los Departamentos de Boyacá y Caldas, respectivamente.

PARA LOS NOTARIOS

Decreto 1.366 de 1962 (mayo 26)

ARTICULO 36.—Antes de protocolizar cualquier acto sobre transferencia, constitución o limitación del dominio de bienes inmuebles, el Notario, o el que haga sus veces, exigirá de los otorgantes e insertará en el Instrumento, el comprobante de paz y salvo de que trata el artículo 1º de la Ley 33 de 1896 junto con el correspondiente certificado catastral, expedido por la Oficina Seccional o por el Tesorero Municipal respectivo.

El funcionario deberá cerciorarse de que los antedichos comprobantes corresponden a la finca o fincas a que el instrumento va a referirse, y de que el nombre del otorgante o tradente coincida con el de la persona que aparezca como propietario en tales comprobantes.

PARA LOS REGISTRADORES

Decreto 1.366 de 1962 (mayo 26)

ARTICULO 37.—Antes de registrar los instrumentos sobre transferencia, constitución o limitación del dominio, los Registradores de Instrumentos Públicos y Privados deberán cerciorarse de si los Notarios han cumplido, en cada caso, el requisito de que trata el artículo anterior.

Los Registradores de Instrumentos Públicos deberán abstenerse de inscribir en sus libros ningún acto o instrumento sobre constitución, transferencia o limitación del dominio de inmuebles, si en tales instrumentos no aparecieren insertos el comprobante de paz y salvo y el certificado catastral a que se refiere el artículo precedente.

78
382 56

TESORERIA MUNICIPAL DE VILLETA

HACE CONSTAR: 2168 7

Que: CALDERON PEREZ HELENA MAXIMA, C. de C. No. 20.010.980 de Bogotá.
----- C. de C. No. ----- de -----
----- C. de C. No. ----- de -----
----- C. de C. No. ----- de -----

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial - - hasta el Primer.
contado de mil novecientos setenta y uno. 1.971. Por el Predio inscrito en el Catastro
de Villeta, con el Números 291-292 y 344. . . . con superficie de 25-6.000-6-2123- 62-7.200 M2.
"La Palmita El Arenal - El Jardín-
denominados LA SELVA- PALAGIO. ubicado en las Veredas de Salitre Negro - -
Salitre Blanco y Negro.- Y Salitre Negro.
con avalúo de DCSCIENTOS DIEZ MIL PESOS - CINCUENTA Y DOS MIL CUINIENTOS PESOS Y CIENTO.
CINCO MIL PESOS M/OTE.
\$ 210.000.00 - 52.500.00 / cte. 105.000.00. Respectivamente

Se expide la presente constancia con destino a Notaría . a los Veintiseis . . .
(26) días del mes de Junio . de mil novecientos setenta y uno. 1.971.

Por el *Aracelis Rojas*
Tesorero Municipal



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de empresas de escrituras públicas, selladas y documentadas del territorio notarial



Car168988575

56

COPIA

SYSTEM TO JACOBSON AIRCRAFT

COPIA

COPIA

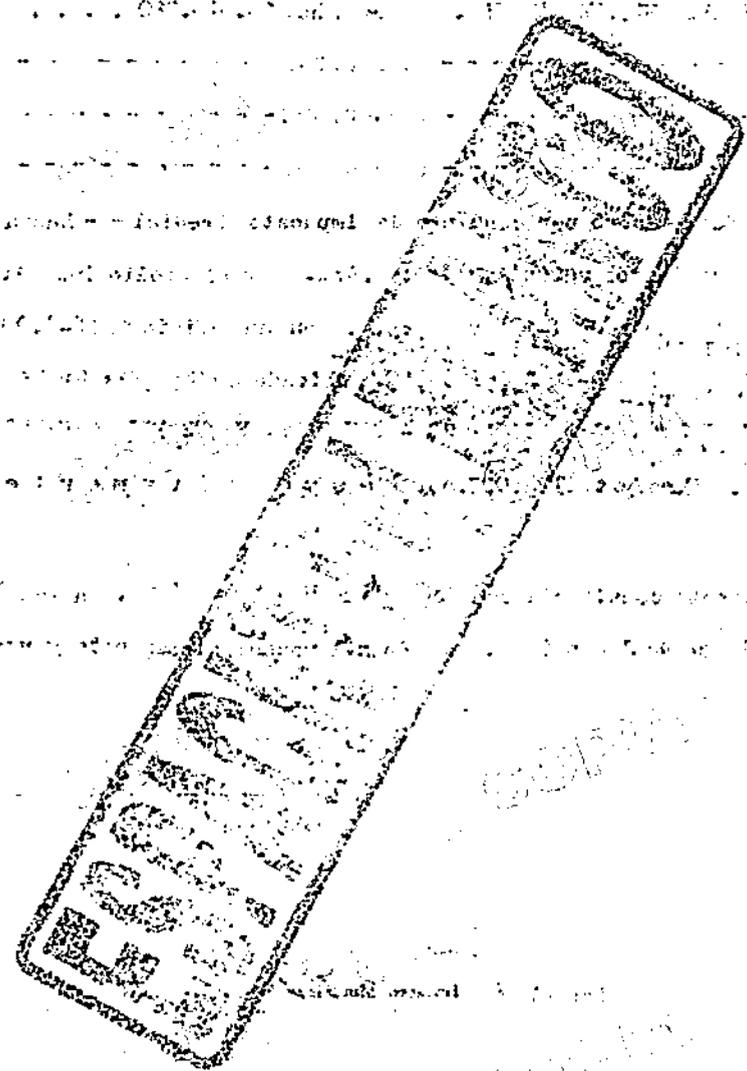
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



AA 01218194

29
283

57



=====
e hipotecas registradas ; que no le afectan =
condiciones resolutorias o limitativas de su =
dominio pero que , no obstante dichas garan =
tías y en los casos en que la Ley la obliga y
especialmente en el evento de una evicción , =

desde ahora se compromete a salir al saneamiento de lo aquí vendido .-
P r e s e n t e al acto el señor JOSE DOMINGO CALDERON PEREZ , varón,
mayor de edad , domiciliado en Villeta , Cundinamarca, identificado co
mo lo consigna al final y al pié de su respectiva firma , en donde tam
bién anota su correspondiente libreta militar y Distrito que se la ex
pidió , a quien yo el suscrito Notario conozco personalmente, de todo
lo cual doy fé, y e x p u s o : a) .- Que es Sub-Gerente en ejercicio
de la Sociedad que , con domicilio en Villeta , gira bajo la razón so
cial de " CALDERÓN PEREZ Y CIA., LIMITADA " , constituida por medio de
la escritura pública distinguida con el número 2.139 de fecha 28 de
Junio de 1.971, otorgada en ésta misma Notaría 14 de Bogotá ; b) .-
Que , en tal carácter , acepta para la Sociedad en cuyo nombre obra el
presente público instrumento , las declaraciones que contiene y las ven
tas que por medio del mismo se le hace a la Compañía que representa, por
estar en un todo conforme a lo pactado con antelación ; c) .- Que, en
la fecha , para la Sociedad compradora , " CALDERON PEREZ Y CIA., LIMI
TADA " , ha entrado en posesión real y material de los inmuebles descri
tos y objeto de su adquisición, a entera satisfacción ; y , d) .- Que =
la representación de la Sociedad en referencia la ejerce en atención a
que la vendedora es la Gerente titular y representante legal de la mis
ma empresa.- El presente público instrumento ha sido extendido en las
fojas de papel sellado números AA01218192, AA01218193 y AA01218194 y, -
además, se le anexan los siguientes documentos de rigor : 1) .- Certi
ficado de Paz y Salvo por concepto del Impuesto sobre la Renta y Comple
mentarios Número 3981340 , expedido por la Administración de Hacia
da Nacional de BOGOTÁ , Cundinamarca, con fecha 30 de Junio de
1971 y válido hasta el día 31 de diciembre de 1.971, a la Sociedad



República de Colombia

Apert. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



57

2168

30 DE JUNIO DE 1971

ES FIEL Y DIECIOCHO COPIA (1 EJEMPLAR.-)
FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.
2168 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1971
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CON DESTINO: ALCALDIA DE
VILLETA (CUNDINAMARCA) .-----

DADO EN BOGOTÁ D.C. A: 05 DE JULIO
2016.-----

EL NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ D.C.

